

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO

SANTIAGO, MAYO 2017

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	6
PRINCIPIOS, VALORES Y COMPETENCIAS	6
PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	7
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	7
De los derechos de los estudiantes	7
De los deberes y actitudes de responsabilidad	8
De los deberes de respeto	8
CAPÍTULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS	8
De los derechos de los apoderados	9
De los deberes de los apoderados	9
En el área formativo religiosa	10
En el área académico – disciplinaria	10
En el área extraescolar	10
CAPÍTULO V: MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y REPARADORAS	11
CAPÍTULO VI: REGLAMENTO DE DISCIPLINA	12
FUNDAMENTACIÓN	12
PRESENTACIÓN PERSONAL	12
DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR	13
1.- Horario	13
2.- Oración	13
3.- Asistencia	13
4.- Puntualidad	13
5.- Atrasos	13
6.- Ausencias	13
7.-Ausencias a prueba	14
8.- Permanencia	14
9.- Recreos y patios	14
10.- Útiles escolares	14
11.- Libreta Escolar Marianista	15

12.- Tareas	15
13.- Calificaciones	15
14.- Libro de clases	15
15.- Cuidado de materiales	15
16.- Cambios de hora	15
CAPÍTULO VII: PEDAGOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO	15
1.- Acompañamiento	15
2.- Observaciones	15
3.- Conducta	15
4.- Reconocimiento y premiación	16
5.- Sanciones	16
-Falta leve	16
-Falta grave	16
-Falta gravísima	17
-Aplicación de sanciones formativas	17
-Técnicas de resolución pacífica de conflictos	18
6.- Conducto regular	18
7.- Amonestaciones	18
8.- Interpretación y aplicación	20

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I	21
1.- Objetivos	21
2.- Conceptos	21
3.- Derechos y deberes de la comunidad educativa	21
4.- Consejo escolar y/o comité de sana convivencia escolar	21
5.- Encargado de Convivencia Escolar	22
6.- Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia	22
7.- Medidas y sanciones disciplinarias	22
8.- Criterios de aplicación	23
9.- Reclamos	24
10.- Protocolo de actuación	24
11.- Deber de protección	24
12.- Notificación a los apoderados	24
13.- Investigación	24
14.- Citación a entrevista	24
15.- Resolución	25
16.- Medidas de reparación	25
17.- Recursos de apelación	25
18.- Mediación	25
19.- Publicidad	25
20.- Modificación del manual	25

CAPÍTULO II: PROTOCOLOS	26
INTRODUCCIÓN	26
PROTOCOLO GENERAL	26
CAPÍTULO III: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS	28
1.- EN EL CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	28
2.- EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTO - JUVENIL	29
3.- EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING	31
4.- EN EL CASO DE MALTRATO ESCOLAR	32
- Procedimiento en el caso de maltrato psicológico y/o físico entre pares	33
- Procedimiento en caso de maltrato psicológico y/o físico de adulto a estudiante	34
- Procedimiento ante la agresión verbal o física de un estudiante en contra de un funcionario del colegio	35
5.- EN EL CASO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	36
6.- PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EL CASO DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL	39
7.- DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES	43
8.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	45
9.- EN EL CASO DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	48
-NORMAS GENERALES	48
-DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES FUERA DEL COLEGIO	48
-ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA	49
-DE LOS VIAJES CULTURALES, PASEOS DE CURSO Y GIRAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS	50
-PERMISOS ESPECIALES	54

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento responde a la necesidad de elaborar principios orientadores que han de facilitar la interiorización y asimilación de normas, las cuales deben ser lineamientos básicos de comportamientos, hábitos y actitudes.

Este Manual está inspirado en el espíritu de nuestro Proyecto Educativo y en la nueva ley de inclusión de modo que el estudiante comprenda e interiorice las normas aquí descritas. De este modo, la reflexión, en primera instancia, es la clave para el paso a la acción; y el acompañamiento y discernimiento las dos herramientas fundamentales en el proceso de asimilación de dichas normas.

El estudiante en nuestro colegio, está constantemente siendo estimulado a la reflexión y discernimiento de su actuar, procurándose incentivar en ellos la superación personal, reconocerse junto a otros, en la comunidad, entendiendo así el respeto y la sana convivencia como aspectos esenciales en su proceso de formación. Unido a lo anterior, deseamos que nuestros alumnos y alumnas manifiesten adhesión al proyecto de nuestra comunidad educativa. Las normas que se plantean en este Manual, son una vía que permite y fomenta esta adhesión. El conjunto de normas propuestas a través de este manual busca una convivencia inspirada en participación y compromiso, solidaridad, sentido de misión y esfuerzo.

PRINCIPIOS, VALORES Y COMPETENCIAS

El Instituto Miguel León Prado es un colegio de Iglesia y su proyecto educativo está inspirado en la espiritualidad marianista y todo colegio marianista debe ser una gran familia, donde el centro de atención sean las personas y las relaciones entre ellas. Al vivir en un ambiente de familia se favorece el crecimiento y maduración de cada uno de sus integrantes. Se acepta, se reconoce y se ayuda a cada uno de los estudiantes a desarrollar al máximo sus talentos. Se desarrollan valores y actitudes de sencillez, humildad, apertura, tolerancia, respeto y diálogo con los demás.

El colegio marianista privilegia un ambiente de familia en que la presencia del espíritu de María impregne las relaciones de sencillez, respeto, comprensión y cordialidad entre todos. Despierta la generosidad a favor de los demás y como compromisos y tareas compartidas la búsqueda del bien común.

La comunidad Educativa es una organización que comparte la tarea de educar como meta propia de toda la comunidad. No sólo como una forma de organizarse, sino como, un modo de ser y de ubicarse ante los demás. Los diversos integrantes se esfuerzan por constituir una verdadera Comunidad Educativa. Por ello, priorizan a las personas y apoyan toda forma de organización comunitaria; esto exige actitudes que favorezcan y desarrollen la convivencia entre todos los componentes de la comunidad escolar. Los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Miguel León Prado demuestran que quieren y se sienten orgullosos de pertenecer a él manifestando vivir y hacer propios los valores que inspiran su Proyecto Educativo.

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Convivencia es un instrumento dinámico, que cada comunidad educativa construye con el propósito de definir sus propias normas de convivencia de acuerdo al proyecto educativo.

La razón de ser de las normas de comportamiento, en nuestro colegio, es la de favorecer la adhesión a valores tales como la verdad, la responsabilidad, el respeto, la sobriedad, la perseverancia, la sensibilidad hacia la necesidad de los demás y la búsqueda del bien común. Lo relevante, de este conjunto de normas, es lograr por medio del ejemplo, y el compromiso personal, un cambio en la conducta de los estudiantes sin tener que recurrir a la imposición o a la mera sanción.

CAPÍTULO II.- MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula están basados en los siguientes documentos legales:

- Ley General de Educación (Ley Nº 20.370).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley Nº 20.084).
- Instructivo sobre Abuso Sexual (Departamento Jurídico de Fide).
- Ley de Abuso sexual (Ley Nº 19.927). • Legislación de Convivencia Escolar vigente.
- Proyecto Educativo del IMLP
- Ley sobre violencia escolar (Ley Nº 20.536).
- Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley Nº 20.066).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.
- Instructivo sobre embarazo adolescente MINEDUC
- Ley contra la discriminación LEY NÚM. 20.609
- Instructivo Fundación Chaminade sobre bullying

CAPÍTULO III.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se pretende que los deberes y derechos, que a continuación se enuncian, expresen de un modo concreto las exigencias propias de los valores fundamentales propuestos por el Colegio en su Proyecto Educativo.

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que estos deben cumplir en su vida estudiantil. Los deberes indican una forma positiva de comportamiento de los estudiantes, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas observadas en este Reglamento de Convivencia y Disciplina del Colegio.

De los derechos de los estudiantes:

El Instituto Miguel León Prado reconoce y garantiza los siguientes derechos a los estudiantes:

- 1.- Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad.
- 2.- Ser respetado en sus derechos fundamentales resguardados por la Constitución y Convenciones Internacionales ratificados por Chile en relación a los derechos del niño y otros en este mismo orden.
- 3.- Ser respetado en su integridad psíquica y física.
- 4.- Ser escuchado y respetado y que ante cualquier sanción, se permita formular descargos y aportar pruebas; así como también que aquella sea apelable ante el respectivo superior jerárquico de la autoridad que la impone.
- 5.- Recibir servicios educativos conforme al Proyecto Educativo del Colegio en concordancia con las Líneas Educativas de la Congregación Marianista.
- 6.- Ser recibido por los docentes y/o directivos para ser debidamente escuchado en sus peticiones, sentimientos y opiniones, que deben ser formulados correcta y oportunamente, usando siempre el conducto regular.
- 7.- Recibir atención en Orientación, Psicología, Psicopedagogía, acciones tutoriales (entendidas estas como la actividad inherente a la función del profesor, que se realiza individual y colectivamente con los alumnos de su clase, con el fin de facilitar la integración personal de los procesos de aprendizaje y otros apoyos que brinde el Colegio para su buen desempeño como estudiante.
- 8.- Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo al protocolo interno de atención.

- 9.- Conocer sus deberes escolares.
- 10.- Conocer su situación disciplinaria.
- 11.- Conocer la calendarización de pruebas, exámenes y otros deberes académicos.
- 12.- Usar las dependencias del Colegio dentro de un horario y normas establecidas.
- 13.- Que se mantenga reserva sobre su situación personal y familiar.
- 14.- Participar en las diversas actividades extra - programáticas del Colegio.
- 15.- Formar parte del centro de alumnos, integrar su directiva y participar en las actividades organizadas por este estamento de acuerdo a la normativa correspondiente.

De los deberes y actitudes de responsabilidad:

1. Uso del uniforme del Colegio durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales en donde participe el Colegio.
2. Correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades propias como misas, ceremonias, etc. y actividades externas en donde se represente al Colegio.
3. Asistencia y puntualidad a clases.
4. Asistencia a evaluaciones en la fecha que corresponde.
5. Comportamiento adecuado en la sala de clases y en todas las actividades del Colegio.
6. Cumplimiento oportuno de tareas, pruebas y trabajos.
7. Cuidado de los útiles escolares.
8. Cuidado con los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
9. Cuidado y conservación del medio ambiente.
10. Cuidado de la documentación oficial del Colegio.
11. Entrega oportuna a su apoderado de todo tipo de documentos que el Colegio envíe.
12. Entrega oportuna al Colegio de certificados médicos u otros documentos que procedan.
13. Orden y limpieza de la sala de clases y del Colegio, en general.
14. Devolución oportuna de colillas, papeletas y comunicaciones firmadas.
15. No relacionarse con personas que trafican drogas.

De los deberes de respeto:

1. Por los valores cristianos, celebraciones y símbolos de la fe católica y sus pastores.
2. Por la verdad y actuar conforme a ella.
3. Por todos los integrantes de la comunidad escolar en general y por cada persona en particular.
4. Por la opinión de los demás.
5. Por la integridad física propia y ajena.
6. Por toda intervención de compañeros frente al grupo-curso y actos del Colegio.
7. Por un lenguaje adecuado hacia los otros (evitando los garabatos, descalificaciones, sobrenombres, etc.).

CAPÍTULO IV.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS

Para pertenecer a esta Comunidad Educativa del Instituto Miguel León Prado es requisito indispensable conocer y adherir libre, responsable y comprometidamente a sus principios.

Además, para lograr una formación integral de sus educandos, el colegio requiere que en su comunidad se genere una relación armónica y constructiva entre sus miembros y una respuesta positiva y permanente en el cumplimiento de sus fines y normativas.

Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. En este sentido, si bien el colegio es un apoyo muy significativo a la irrenunciable tarea educadora de sus padres, en ningún caso puede reemplazarla.

Dadas las características del mundo de hoy, se hace más indispensable que nunca la necesaria complementariedad y convergencia de los esfuerzos educativos que el hogar y el colegio deben realizar.

De los derechos de los apoderados:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo, como también otros aspectos detectados por el profesor.
3. Conocer las actividades extra programáticas que el Colegio ofrece.
4. Solicitar autorización para que su hijo o pupilo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
5. Pedir entrevista a los diversos estamentos, utilizando el conducto regular que comienza en el Profesor Jefe.
6. Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres del Colegio.
7. Ser elegido en la directiva y participar como miembros del Centro de Padres del Colegio, según la normativa de este estamento.
8. Promover y participar en actividades organizadas por el Colegio.

De los deberes de los apoderados:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo, en los aspectos formativos, religiosos, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio.
2. Acompañar y apoyar a su hijo en su desempeño escolar.
3. Mantener una actitud de respeto hacia los profesores de su hijo, autoridades y personal del Colegio.
4. Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una adhesión al Instituto Miguel León Prado.
5. Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones de curso convocadas por la Dirección, así como a las actividades específicas de cada nivel (Charlas de Pastoral, Preparación de los Sacramentos, entrevistas con profesionales etc.). Justificar por escrito con anterioridad, al encargado de la actividad, su ausencia a dichas actividades, jornadas o entrevistas.
6. Estar dispuesto a colaborar en la directiva de curso, así como asumir cargos como presidente o delegado de curso.
7. Observar y comunicar oportunamente al Colegio, cambios significativos en el desarrollo de su hijo (conductual, anímico, emocional, familiar y físico), presentando los certificados emitidos por profesionales cuando esto proceda o cuando el colegio los solicite. Asimismo informar al profesor jefe sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
8. Mantener una comunicación directa y oportuna con el Profesor Jefe como también otras instancias del Colegio.
9. Solicitar y/o concurrir a entrevistas personales, según sea necesario, respetando puntualidad.
10. Justificar las ausencias del alumno a través de la agenda escolar.
11. Informarse de documentos y noticias emanadas del Colegio a través de su página web, circulares, etc.
12. Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Interno.
13. Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el Colegio. El incumplimiento de ello facultará al Colegio para disponer de la vacante.
14. Cumplir con los horarios, especialmente la hora de ingreso y salida de los alumnos.

15. Entregar a Secretaría todos los documentos (certificados, informes, etc.) de su hijo al momento de ingresar al Colegio.
16. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos solicitados por el Colegio. Deberes específicos de los apoderados para apoyar eficazmente el proceso de crecimiento, formación y aprendizaje de sus hijos.

En el área formativo-religiosa:

- 1.- Promover y reforzar, en la vida familiar, el desarrollo de valores propios de nuestra fe, Iglesia y cultura, y que emanan del Proyecto Educativo, enfatizando el espíritu de servicio, la generosidad, el amor y fraternidad, la justicia y solidaridad, el respeto, la honradez y veracidad, la sencillez, la responsabilidad y la laboriosidad.
- 2.- Trabajar activamente por la unidad del curso y del Colegio, tanto a nivel de alumno como de apoderados, y en la interrelación con el personal del establecimiento, buscando caminos de integración, colaboración, amistad y compañerismo.

En el área académico-disciplinaria:

- 1.- Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
- 2.- Asumir y respetar la conformación de cursos y la determinación de horarios y exigencias de material de estudio, que son atribuciones propias de la Rectoría.
- 3.- Entregar oportunamente los documentos que el Colegio requiera (certificados médicos, de estudio, etc.). El Colegio no acepta certificados médicos con más de un mes de atraso.
- 4.- Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
- 5.- Despertar en sus hijos el interés por aprender.
- 6.- Proveer a sus hijos de todos los útiles y materiales escolares solicitados por el Colegio.
- 7.- Preocuparse de la presentación personal de sus hijos.
- 8.- Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de pruebas, y otras situaciones de evaluación exigidas por el Colegio.
- 9.- Controlar diariamente las tareas y/o trabajos escolares de su hijo.
- 10.- Asumir y supervisar con su hijo el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando este no alcance el nivel esperado.
- 11.- Acatar las prescripciones de apoyo externo que el Colegio determine para su hijo.
- 12.- Acompañar a su hijo en la búsqueda de soluciones a los problemas propios del desarrollo y en la definición de su futuro.
- 13.- Asumir y firmar las medidas disciplinarias correctivas y/o reparativas que el Colegio determine para su hijo.

En el área extraescolar:

- 1.- Informarse de las actividades extra programáticas que el Colegio ofrece; motivar al hijo a participar en ellas, como complemento de los estudios sistemáticos y como medio de desarrollo de los talentos que Dios le ha dado.
- 2.- Velar para que se dé un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extra programáticas en que su hijo participa.
- 3.- Promover el interés de su hijo por los acontecimientos a nivel nacional e internacional y por las diversas expresiones culturales.
- 4.- Propiciar momentos de esparcimiento y vida al aire libre que favorezcan el desarrollo de la capacidad de asombro y respeto por la naturaleza, obra de Dios creador.
- 5.- Autorizar a su hijo a participar en las múltiples actividades que organiza el Colegio, mientras no se perjudique su rendimiento escolar.
- 6.- Acompañarlo en eventos importantes internos y externos (competencias deportivas, artísticas, salidas culturales, etc.) reforzando positivamente sus logros.

CAPÍTULO V.- MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y REPARADORAS

Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad.

A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas. Por lo cual el Colegio ha instaurado medidas educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- Conversación y reflexión con el estudiante.
- Entrevista con el apoderado.
- Espacios de reflexión con el orientador u otro especialista interno.
- Proyectos de curso de mejoría de aprendizajes y de convivencia.

En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará al estudiante a un psicólogo para que evalúe su situación.

El Instituto Miguel León Prado, por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación o tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

No obstante lo anterior, el colegio entiende que en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada uno en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar.

Estas estrategias contemplan diversos pasos, los que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Instituto Miguel León Prado. Se espera que los estudiantes comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de su legítima tendencia de autonomía e independencia, ya que toda decisión será fundada debidamente

y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos. Ellas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo.

A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el colegio ha elaborado una secuencia de pasos que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando el derecho a defensa que le corresponde a todo estudiante del Instituto Miguel León Prado.

El conductor de este Proceso de Seguimiento Disciplinario es el Profesor Jefe, contando con el apoyo y el trabajo en equipo de las siguientes instancias: Consejo de Profesores de su curso, Equipo de Orientación, Psicología y Psicopedagogía, según corresponda.

CAPÍTULO VI: REGLAMENTO DE DISCIPLINA

FUNDAMENTACION:

1. El Instituto Miguel León Prado es una comunidad educativa de personas unidas por un proyecto común. La labor educativa del I.M.L.P., inspirada en el Proyecto Educativo Marianista, está orientada al desarrollo integral de sus estudiantes, guiados por valores cristianos.
2. El reglamento de disciplina propone un conjunto de normas que permitan a todos los que conforman la Comunidad Escolar una convivencia inspirada en el respeto, la confianza, la participación y la responsabilidad. Indica también los procedimientos a seguir en casos de conflicto.
3. Un alumno marianista demuestra que quiere a su colegio y se siente orgulloso de pertenecer a él, con el compromiso activo por vivir y hacer propios los principios de obediencia y autoridad y los valores que inspiran el Proyecto Educativo del Colegio. El que con sus conductas los transgrede o demuestra que no quiere identificarse con ellos, está renunciando de hecho a continuar en el I.M.L.P.

PRESENTACION PERSONAL

1. Todos los estudiantes se comprometen a cuidar su presentación y aseo personal durante todo el tiempo que permanezcan en el Colegio. Como signo de pertenencia, llevan visible la insignia del colegio, colocada en la polera o polerón del colegio.
2. En favor de la sencillez, el uso de elementos ajenos al uniforme del colegio como: maquillajes, adornos, cortes de pelo llamativos, aros, pendientes, piercing o similares, poleras de color o estampadas sobre o bajo la polera oficial, zapatos o zapatillas de color, etc., no están permitidos. Los accesorios como: gorros, pañuelos, bufandas, guantes y otros deben estar de acuerdo a los colores del uniforme. Los niños deben presentarse con el pelo corto y las niñas con el pelo tomado. En los cursos mayores 1° a 4° Medio, los varones deben presentarse bien afeitados.
3. El uniforme es el siguiente:
 - Polera con cuello e insignia
 - Polerón tradicional del colegio
 - Pantalón de buzo azul para los alumnos de 1° a 4° Básico
 - Pantalón de tela color gris corte recto (no pitillo, ni jeans) para los alumnos de 5° Básico a 4° Medio
 - Pantalón de tela color azul marino corte recto (no pitillo, ni jeans) para las alumnas de 5° Básico a 4° Medio
 - Zapatos o zapatillas **completamente** negros
 - Parka o polar azul marino
 - Chaleco azul marino
4. Para las clases de Educación Física los estudiantes usan:
 - Polera del colegio sin cuello
 - Buzo, Short o calza azul
 - Zapatillas
5. Los estudiantes ingresan y se retiran del colegio con su uniforme.

6. Usarán short y/o polera de verano institucional a partir de la fecha consensuada por el Consejo de Profesores.

DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR

1. Horario: Las clases comienzan a las 8.00 hrs. y terminan a las 12:50, 13.00, 13:30, 13.45, o 14:30 hrs., según corresponda al nivel.

2. Oración: Al comenzar la jornada, se hará una oración que exprese el deseo de que el Señor bendiga y dirija toda la actividad de la jornada. La preside el Profesor o los estudiantes encargados, cuando el curso está organizado para ello. Se hace con respeto y recogimiento.

3. Asistencia: La asistencia a clases y a las actividades programadas, incluyendo salidas y jornadas de formación es obligatoria. Es necesario el 85% de asistencia para ser promovido de curso.

4. Puntualidad: El estudiante se compromete a estar a la hora en el lugar que corresponda al comenzar la jornada, al finalizar los recreos y, en general, en cada una de las actividades programadas.

5. Atrasos: Cuando un estudiante llega atrasado, el Director o quien corresponda consignará el atraso (en la Libreta Escolar Marianista o en la Planilla de Atrasos) antes de pasar a clase. El estudiante debe informar de su atraso al Apoderado, quien dejará constancia del hecho firmando la nota correspondiente de la Agenda. El Profesor que esté en clase en ese momento, dejará constancia del atraso en el Libro de Clases. Los estudiantes que bajo cual circunstancia se incorporen fuera del horario a la sala de clases deben tener presentes autorización escrita del Director.

Si un estudiante llega atrasado al inicio de clases el apoderado será citado por el Director de Ciclo. Si esta situación ocurre 3 veces el alumno quedará con Advertencia a la responsabilidad. Este mismo criterio se aplicará para los atrasos después de los recreos.

Si reincide y tiene tres atrasos más se citará nuevamente al apoderado y se pondrá en conocimiento de las medidas disciplinarias que conllevará su falta (suspensión y condicionalidad) dejando constancia en el libro de clases.

Desde 15 atrasos el estudiante será suspendido de clases, si esta situación persiste el apoderado firmará condicionalidad a la responsabilidad.

Si el estudiante ante atrasos reiterados no presenta justificación, deberá presentarse con el apoderado al día siguiente.

Si esta situación persiste el apoderado y el estudiante firmarán condicionalidad a la responsabilidad.

6. Ausencias:

a) Toda ausencia a la jornada de la mañana o a actividades obligatorias de la tarde, deberá ser justificada debidamente por el Apoderado por medio de la Libreta Escolar Marianista y/o en forma personal. La justificación deberá presentarse al profesor de asignatura que lo atiende en la primera hora, o al Profesor Jefe, o al Director quien deberá registrarlo en el Libro de Clases.

Si la ausencia no se justifica, según lo señalado anteriormente, se considerará falta a la responsabilidad y deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante.

b) En caso de enfermedad prolongada, la ausencia se justificará con certificado médico.

c) Toda ausencia a talleres con especialistas del colegio: psicólogos, psicopedagogos u otros, deberá ser justificado ante el profesional correspondiente.

d) Las ausencias a las Actividades Curriculares de Libre Elección (A.C.L.E.), deben justificarse ante el profesor del taller al que asiste.

e) El estudiante que se ausenta sin causa justificada a la jornada escolar, no debe asistir a las actividades

Curriculares de Libre Elección (ACLE) u otras.

7. Ausencia a pruebas:

a) El estudiante que falte a cualquier evaluación calendarizada previamente por el profesor debe cumplir con lo señalado en el Artículo 7 b) de este reglamento. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, a través de la Libreta Escolar Marianista y /o en forma personal.

b) Los estudiantes que por inasistencia falten a una evaluación, siempre que ésta haya sido justificada por el apoderado, deberán asistir a rendirla en horario acordado con su profesor.

El estudiante que falte a esta segunda citación de recuperación, según lo antes señalado, será calificado con la nota mínima (1.0).

c) Se exige justificación personal del apoderado cuando el estudiante falta a pruebas de síntesis. Se pedirá también justificación personal del apoderado, cuando un estudiante registre más de dos ausencias a pruebas. Se procederá de la misma manera con las ausencias reiteradas a Educación Física.

8. Permanencia: Una vez iniciada la jornada escolar, el estudiante debe permanecer en el colegio hasta el fin de la misma. Sólo podrá hacerlo con la autorización previa del Director de su Ciclo u otro directivo, ante solicitud hecha a través de la Libreta Escolar Marianista o personalmente por el Apoderado o adulto responsable, quién debe retirarlo personalmente y dejar constancia de ello en el Libro de salidas en Portería.

Si alguno se enferma, su retiro se formaliza a través de enfermería. En todos los casos, antes de retirarse debe quedar constancia en el Libro de Clase y en el Libro de salidas, este último con la firma del apoderado o adulto responsable.

9. Recreos y patios: Los recreos son una instancia para descansar y relacionarse con los demás dentro de las normas de respeto, compañerismo y sana alegría.

a) El lugar habitual para tomar los recreos es el patio asignado al Ciclo y no los pasillos del 2do. Y 3er. piso. A la hora del recreo el profesor velará para que todos los estudiantes abandonen la sala de clase y se cumplan las normas de seguridad. Al tocar el timbre de finalización del recreo, se inicia la vuelta a clases, facilitando los desplazamientos y evitando los atrasos.

b) El respeto y la sana convivencia de los estudiantes entre sí y especialmente de los mayores con los más pequeños debe tenerse especialmente presente en los recreos.

c) No se permite sacarle a sus compañeros bebidas, comida o útiles escolares No están permitidos juegos violentos.

d) La limpieza y el aseo son signos de buena educación y todos debemos preocuparnos por ello. Los papeles, botellas y otros desperdicios deben ser depositados en los contenedores correspondientes.

10. Útiles escolares: Los estudiantes deberán ser cuidadosos de sus libros, cuadernos y útiles escolares, y evitar pérdidas u olvidos. Cada uno debe preocuparse de venir al colegio con todas las cosas necesarias para las actividades del día. Los apoderados y sus hijos evitarán tener que traer útiles escolares olvidados, una vez empezada la jornada escolar.

a) Para evitar pérdidas y, si se producen, para hacer llegar a quien corresponda, el estudiante debe tener marcada con su nombre y curso la ropa y todos sus útiles. Las cosas perdidas se entregan y retiran en portería.

b) No está permitido traer al colegio objetos que perjudiquen la concentración del estudiante en el trabajo escolar como artículos tecnológicos, o similares, con mayor razón no está permitido usarlo en la sala de clase, salvo por

razones didácticas. El colegio podrá retirar dichos objetos por un tiempo indeterminado y los entregará al apoderado. El uso de celulares en la sala de clases está prohibido. Por lo tanto, el colegio no se responsabiliza por pérdidas o destrozos de los objetos mencionados.

11. Libreta Escolar Marianista: es el medio oficial de comunicación entre el apoderado y el colegio. El estudiante debe traerla todos los días. En la parte que corresponda anotará las comunicaciones. El profesor jefe supervisará su correcto uso. Los datos deben ser completados por el apoderado. Debe contar con la foto en el lugar indicado.

12. Tareas: El estudiante asumirá responsablemente la realización de sus tareas y la presentación puntual de las mismas.

13. Calificaciones: Periódicamente, siguiendo el cronograma del año, los padres y apoderados del estudiante recibirán el informe de notas parciales. Una vez al trimestre se le calificará con nota de Conducta.

14. Libro de Clases: El profesor jefe designará un estudiante como responsable del **Libro de Clase**. Es un gesto de confianza con él y con todo el curso. Ningún otro compañero debe coger, revisar, escribir o intervenir el Libro de Clase: será considerado como una falta grave al principio de confianza.

15. Cuidado de materiales: El curso, asesorado por su profesor jefe, velará por el **respeto de las cosas** de cada uno y por el cuidado y conservación de los materiales existentes en la sala. En todo momento la sala debe estar limpia y los bancos en orden. Se tendrá especial cuidado de que no haya papeles en el suelo y de que no se dañen las mesas y sillas por mal uso de ellas. Durante el desarrollo de la clase no se permite el consumo de bebidas, ni de ningún tipo de comida o de dulces. El consumo de agua está permitido en clases de Educación Física.

16. Cambios de hora: Los estudiantes permanecen en la sala de clase en los cambios de hora. Sólo excepcionalmente podrán ir al baño, previa autorización del profesor. Al comenzar el recreo, deben abrirse las ventanas para una buena ventilación; el profesor cierra la puerta con llave.

CAPÍTULO VII: PEDAGOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO

1. Acompañamiento: La formación integral del estudiante exige un acompañamiento continuo por parte de los profesores, estimulando sus actitudes positivas y corrigiendo sus conductas negativas.

2. Observaciones: Las observaciones, tanto positivas como negativas, deben ser registradas en forma clara y precisa en la hoja de vida de cada estudiante y deben responder a conductas o hechos concretos. Es función exclusiva del profesor y otros profesionales comprometidos en el proceso escolar del estudiante.

3. Conducta: El estudiante que se compromete seriamente con su proceso de formación lo expresa a través de una buena conducta habitual. Sin embargo, en la realidad, hay conductas que no son las adecuadas y que se consideran faltas. Pueden ser leves, graves o gravísimas, y deben tener una corrección o sanción correspondiente.

4. Reconocimiento y Premiación: los alumnos serán destacados en las siguientes áreas: Académica, Pastoral, Valórica, Deportiva, Artística, Cultural y otras que la Dirección en Conjunto con el Consejo de Profesores determine.

- 5. Sanciones:** Las sanciones tienen por finalidad la corrección del estudiante en su conducta personal y el mantenimiento de un ambiente que facilite el desarrollo de la vida escolar. Las faltas leves serán sancionadas por el profesor con medidas pedagógicas adecuadas a la falta. En caso de faltas graves la sanción será aplicada por el profesor jefe con consulta al Director de Ciclo. La sanción de la falta gravísima será aplicada por la Dirección, con consulta al Consejo de Profesores

Graduación de faltas reglamentarias:

Dichas sanciones tendrán un carácter gradual, yendo desde una amonestación verbal, hasta la suspensión de clases y, en casos muy especiales, la no renovación de matrícula:

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita (Firmado por el apoderado)
- Advertencia a la conducta (Firmado por el apoderado y estudiante)
- Condicionalidad a la matrícula (Firmado por el apoderado y estudiante)
- Cancelación de matrícula
- El apoderado tendrá derecho a apelar una vez cancelada la matrícula de su pupilo.

Toda conducta que entorpece la convivencia escolar afecta a la persona que la realiza y a la Comunidad en que ella está inserta. Por ello, es conveniente ayudar a que cada persona tome conciencia de sus faltas y pueda reorientar su comportamiento. Creemos firmemente que una clarificación de conductas inadecuadas es una ayuda para lograr una buena convivencia. De acuerdo a su origen, magnitud o consecuencia, las faltas se clasifican en:

a) Falta leve: son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y obstaculizan el buen funcionamiento de la vida escolar y NO involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Por ejemplo: atrasos, olvido de algún material, uso de celulares en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, sin tarea, quitarle la pelota y o juegos a los más pequeños, etc.

b) Falta grave: son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves por ejemplo:

- Dañar el bien común, ofender o faltar el respeto a otro, usar el celular en pruebas, falsear justificativos, salir del colegio sin autorización, consumir tabaco al interior del colegio, interferir reiteradamente el clima de aprendizaje, recurrente incumplimiento de tareas entre otros.
- -A la veracidad: copiar en pruebas, adulterar trabajos o firmas, encubrir o mentir cuando tiene que justificar algún procedimiento ante la autoridad.
- A la buena disciplina en la realización de actos colectivos (patrióticos, religiosos, culturales, deportivos).
- A la responsabilidad por incumplimiento reiterado de obligaciones (tareas, entrega de comunicaciones, sin uniforme, sin equipamiento en educación física, atrasos (15), llegar atrasado(a) al inicio de clases o en horas intermedias, salir de la sala o de otro lugar en el que se imparte clase, sin la debida autorización, sin justificaciones cuando corresponda, agenda sin la foto, sin Libreta de comunicaciones, sin útiles, sin materiales, sin textos de estudio, desobediencias).

- A la confianza dada a los estudiantes, no ingresar a clase estando en el colegio, escapándose del colegio, interviniendo en el libro de clase, usando llaves indebidamente.

c) Falta gravísima: Corresponde a las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa. Si un estudiante ofendiera o intimidara a un docente o asistente de la educación, a la gravedad del acto mismo, se le sumaría una falta mayor por su calidad de autoridad del colegio, dado que en el rol que ejerce, se afecta a toda la comunidad.

Se consideran **faltas gravísimas** las que atenten seriamente contra valores fundamentales del Proyecto Educativo. Por ejemplo:

- Dañar, anular o faltar el respeto a personal o material de prueba de entidades externas: SIMCE, PSU, CLP u otros en situaciones académicas patrocinadas o solicitadas por el colegio u otro organismo.
- Al respeto a las personas de la comunidad escolar: agresiones físicas a compañeros, peleas, abuso hacia los más pequeños; a los profesores, asistentes de la educación, padres, apoderados o visitas.
- Hacer uso de medios tecnológicos para atentar contra la imagen o menoscabo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa para ser utilizado con propósitos hostiles, intimidatorios, humillantes o abusivos.
- A los valores éticos del colegio: consumir o distribuir drogas o bebidas alcohólicas; tener comportamientos claramente incorrectos que distorsionen los valores de una sana sexualidad y convivencia; traer material escrito o audiovisual que distorsione los valores de una sana sexualidad; portar o usar instrumentos de defensa personal o de ataque.
- Al respeto por los bienes de los compañeros o de la comunidad escolar: destruir, estropear o sustraer libros, cuadernos o materiales de sus compañeros, rayar mesas, paredes, o destruir el mobiliario escolar.

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativa, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes a la falta

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

- **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Técnicas de resolución pacífica de conflictos

En caso de conflictos se aplicaran las siguientes técnicas:

- **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- **Arbitraje:** procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento. La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.
- **Mediación:** procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva de este.

6. Conducto regular

El conducto regular es el mecanismo que establece procedimientos para resolver consultas y problemáticas que afecten a los/as estudiantes en el plano académico, conductual y de relaciones.

- a) En situaciones de tipo académico se debe acudir en primera instancia al profesor de asignatura y/ o profesor jefe, en caso de no resolver esta situación, el profesor jefe derivará a la Coordinación Académica.
- b) En situaciones de tipo conductual y/o relaciones interpersonales, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor de asignatura y/o profesor jefe, en caso no resolver esta situación, el profesor jefe derivará a la Dirección y Equipo de Orientación del colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Una vez definida la gravedad de la falta, se procederá, paulatinamente un proceso de acciones tendientes a lograr que el estudiante comprenda las causas de su falta, las consecuencias de ésta para él, su familia y el colegio, y, que aprenda a enmendar, disculparse y orientar su actuar hacia el bien común.

7. **Amonestaciones:** Los apoderados serán notificados oportunamente de las faltas de sus hijos al reglamento de disciplina, por el Profesor Jefe o el Director correspondiente.

Una falta grave o la reiteración de faltas leves será motivo de una amonestación dada por el Profesor Jefe, quien se entrevistará con el Apoderado y dejará constancia de ello en el Libro de Clase con la firma del Apoderado. Al mismo tiempo el apoderado y el estudiante firmarán una carta- compromiso que describe las conductas y las exigencias que serán observadas.

Advertencia a la conducta: el apoderado y el estudiante firmarán la advertencia a la conducta por decisión de la Dirección con consulta al Consejo de Profesores ante faltas reiteradas al Reglamento Interno. La siguiente falta grave dejará al alumno en calidad de condicional.

El Consejo de Profesores, ante faltas reiteradas o alguna falta grave, puede dejar al estudiante con advertencia o condicionalidad, según considere la gravedad de las faltas.

El alumno condicional tendrá un seguimiento especial por parte del Profesor Jefe y /o la Dirección.

Superación de faltas: El Director, previo acuerdo del Consejo de Profesores, dará por superada la situación de advertencia o condicionalidad, si se ha observado mejoría real y cumplimiento de las condiciones exigidas cuando se aplicó la medida.

Ante faltas reiteradas, podrán aplicarse sanciones graduadas que vayan desde la amonestación hasta la suspensión **de clases por uno o varios días, previa consulta al Director.**

No renovación de matrícula. Si un estudiante condicional persiste en sus faltas conductuales, no le será renovada la matrícula. Independientemente de lo anterior, puede ocurrir que una falta sea de tal gravedad que el Consejo de Profesores decida que es suficientemente grave como para no renovar la matrícula al alumno, aun sin amonestaciones previas.

Retiro Inmediato: La labor del Colegio, en primer lugar, es formativa, no punitiva, y está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, el retiro de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno del Colegio y se aplica cuando el estudiante comete una falta de extrema gravedad, estando o no Condicional.

En este paso, no necesariamente el Colegio debe hacer una etapa de seguimiento dado que si la falta es gravísima el Rector puede determinar el retiro inmediato del o los estudiantes, sin perjuicio de escuchar previamente al estudiante en sus descargos y evaluar las pruebas que desee/n aportar.

En caso de repitencia (Excepcional): En el caso excepcional en el que repita más de un estudiante en un nivel académico y que en el nivel inferior sean promovidos todos los estudiantes o su gran mayoría, generando una imposibilidad de admisión a todas las vacantes. Por ejemplo, tres estudiantes repitentes, para sólo un cupo o vacante. El Colegio realizará un sorteo público, con la intención de generar transparencia e igualdad de posibilidades a vacantes, para los estudiantes repitentes. Dicho sorteo será avisado con antelación, oficiando como Ministro de Fe, el Presidente del Centro de Padres o su representante designado por él.

Instancia de Apelación: En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un debido proceso, entendido por tal aquel en que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) Se tenga derecho a conocer los cargos que se hacen.
- c) Se tenga derecho a hacer sus descargos.
- d) Se tenga derecho a apelación.

Ante la no renovación de matrícula el estudiante o el apoderado podrá apelar de la medida al Consejo de Profesores, a través de un documento escrito presentado al Director de Ciclo hasta tres días después de aplicada la medida e informada al apoderado.

El Rector o Director de Ciclo, según corresponda, responderá en un plazo máximo de siete días hábiles. Esta resolución final, analizados los antecedentes o informes presentados, tendrá un carácter inapelable y será informada a las autoridades educacionales superiores.

8.- Interpretación y aplicación

La interpretación y la aplicación de esta normativa son competencia de las autoridades del Colegio y, en último término, del sostenedor (en este caso la Fundación Chaminade), quienes se regirán por los Principios y Valores del Proyecto Educativo Institucional que sustentan estas normas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I:

1. Objetivos

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y otros, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, implementar acciones preparatorias para los afectados y promover una buena convivencia escolar.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

2. Conceptos.

2.1 La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2 Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser escuchados y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4. Consejo escolar y/o Comité de Sana Convivencia Escolar.

4.1 Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

4.2 El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

5. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. La Dirección del IMLP nombrará al o a los encargados de Convivencia Escolar

6. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente (contra) o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

7. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

7.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal.

k) Condicionalidad de la matrícula del estudiante.

l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

8. Criterios de aplicación.

8.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

8.2 Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

9. Reclamos.

9.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita siguiendo el conducto regular y/o ante cualquier autoridad del establecimiento, a fin de que se dé inicio al debido proceso, dentro de un plazo de 24 horas.

9.2 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

10. Protocolo de actuación.

10.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

10.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

10.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

11. Deber de protección.

11.1 Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

11.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

12. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial o aceptado por el establecimiento, pero deberá quedar constancia de ella en el Libro de clases.

13. Investigación.

13.1 El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

13.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

14. Citación a entrevista.

14.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

14.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

14.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

15. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

16. Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

17. Recursos de apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

18. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

19. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

20. Modificación del Manual

Las propuestas de modificaciones a este manual surgidas en el Centro de Padres, el Centro de Alumnos, del Consejo de Profesores o del Consejo Directivo deben presentarse a través de su organismo competente y contar con la firma de las directivas respectivas.

La Dirección del colegio resolverá sobre las modificaciones propuestas, previa consulta al Consejo de Profesores e informado al Consejo Escolar.

CAPÍTULO II: PROTOCOLOS

1. INTRODUCCIÓN

Según la normativa vigente para todas las instituciones escolares del país, “los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la

comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal “.

De acuerdo con esto, en el Instituto Miguel León Prado, cualquier miembro de la comunidad escolar, frente a alguna situación de maltrato y/o abandono infantil, maltrato físico y/o psicológico entre alumnos y/o abuso sexual, deberá comunicarla a la persona designada por el Colegio para tales efectos, que en este caso corresponde al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará los respectivos protocolos.

2. PROTOCOLO GENERAL

Las personas podrán entregar su información, ya sea personalmente o vía correo electrónico y se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Recibir la información y anotarla en el Libro de Convivencia Escolar. En este, se deberá señalar claramente quién o quiénes serían los implicados, la fecha, el lugar y si el hecho ocurrió dentro o fuera del establecimiento.
2. Si el denunciante declara que el hecho se produjo fuera del establecimiento, se deberá especificar si se hizo una denuncia previa en Fiscalía, en Carabineros o en otra autoridad, y registrarla en el documento.
3. Recabada la información pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá comunicar al Rector del Colegio sobre la denuncia realizada.
4. El Encargado de Convivencia Escolar, además, se comunicará con el Director de Ciclo y el Profesor Jefe correspondiente para informarles sobre la situación denunciada y de esta manera accionar mecanismos de protección hacia el/ los afectado/s, supervisados por el Orientador Escolar de Ciclo respectivo.

En todo momento del procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá informado al Rector del Colegio, propiciando además que se resguarde la confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.

En caso de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS: Están contemplados en el Reglamento Interno: Amonestación verbal, entrevista apoderado y estudiante, Condicionalidad y/o suspensión de clases, medidas reparatorias, derivación psicológica a red externa (Cosam, Opd, otros) y NO renovación de matrícula para el año siguiente. Esta última se aplicará en caso de gravedad y luego de haber agotado todas las instancias anteriores. Según la Ley de Violencia Escolar 20.503 del 17/09/2012, también se podrá proceder a la Cancelación de la Matrícula con pleno respeto al debido proceso.

Medidas de protección al afectado:

- Entrevista con los padres y con el estudiante.
- Cambio de grupo de trabajo, cambio de puesto en la sala, cambio de curso, en caso que amerite la situación, sea factible y aprobada por el Equipo Directivo.
- Apoyo individual por profesionales del equipo de Orientación Escolar, junto con el Profesor Jefe.
- Acompañamiento al estudiante por parte del Profesor Jefe y de su curso.
- Aplicación de sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.
- Intervención de cursos.
- Jornadas de reflexión.

Medidas punitivas reglamentarias y reparatorias al agresor o los agresores:

- Entrevista con los padres y con el estudiante.

- Imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio.
- Petición de disculpas al afectado, en presencia del o los profesores jefes respectivos.
- Apoyo individual por miembros del equipo de Orientación Escolar, junto con el Profesor Jefe.
- Participación en talleres de habilidades socio afectivas, en el caso que fuera necesario.
- Seguimiento Disciplinario por parte del Profesor Jefe.
- Sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.

Manejo de faltas a la convivencia.

En el quehacer cotidiano, pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Por ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir frente a la ocurrencia de comportamientos que vulneran la buena convivencia, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

- Tanto el reporte, como el procesamiento del hecho informado deben realizarse conforme a los requerimientos del justo procedimiento: presunción de inocencia del alumno acusado, derecho a conocer por qué se le acusa, derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa, derecho de apelación. Ello también es válido en cuanto a garantizar en estos procedimientos los derechos del afectado, como el de la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.
- La denuncia inicial de algún conflicto puede realizarse por cualquier miembro de la comunidad ante el Profesor Jefe o Directivo del Colegio, quien informará al Encargado de Convivencia escolar, el que activará los protocolos correspondientes.
- El proceso de recopilación de información asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra del o los afectados.
- De cada actuación y hechos ocurridos se debe dejar registro escrito en la hoja de vida del alumno.
- Se debe brindar protección en todo el proceso al o los afectados, sean estos estudiantes, profesores o funcionarios, y se tomarán todas las medidas para que se puedan desempeñar normalmente.
- Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y se respetará en todo momento la dignidad de los involucrados.
- Se podrán adoptar las siguientes medidas disciplinarias:
 - **Medidas de resolución pacífica de conflictos:** consisten en la aplicación de estrategias de diálogo, mediación y negociación como forma resolver situaciones constitutivas de faltas a la buena convivencia. Ejemplo: mediación en conflictos menores, negociación para lograr acuerdos y compromisos ante una falta reiterada, etc.
 - **Medidas Formativas:** son sanciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño. Ejemplo: limpiar algún espacio del Colegio, ordenar su sala de clase, servicio a la comunidad educativa, etc.
 - **Medidas reparativas:** consideran gestos de amabilidad y atención que un estudiante arrepentido por agresión (es) cometido (s), puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido

un daño. Ejemplo: enriquecer las relaciones, cerrar los conflictos, por lo tanto, liberar a las partes involucradas, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos, etc.

- **Medidas punitivas:** son medidas que conllevan restricciones relativas a los derechos y/o privilegios del estudiante en el Colegio, o en su defecto, que anticipan la posibilidad que ello ocurra.

Ejemplo: no renovación de la matrícula, suspensión de clases, paso disciplinario, etc.

- **Sanciones especiales:** son medidas que por su gravedad constituyen un llamado severo de atención por medio de los instrumentos que el Colegio posee para ello como lo son: comunicaciones, Libreta Escolar Marianista y el libro de clases. Ejemplo: incumplimiento constante, actitud disruptiva permanente en las sala de clase, etc.

En el caso específico de conflictos que conlleven a la violencia física grave se informará a los apoderados mediante una comunicación en la Libreta Escolar Marianista, citación de los mismos al día siguiente y aplicación de paso disciplinario: **Amonestación**.

- **Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento,** se aplicarán las medidas contempladas en el protocolo pertinente de este Reglamento, así como en la legislación vigente.

- **Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno,** en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Todas las medidas antes mencionadas serán debidamente fundamentadas y podrán ser apeladas ante el Director de Ciclo, quien derivará la situación al Encargado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO III: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

1.- EN EL CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definición:

Se entiende por violencia intrafamiliar: “Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del estudiante, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extra familiar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que el estudiante necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

Procedimiento

- Una vez recibida la denuncia, el Director de Ciclo solicitará informes sobre la situación familiar del afectado al Profesor/a Jefe y/o al Orientador de Ciclo respectivo.
- En el caso que los informes evidencien que se han vulnerado los derechos del estudiante en cuanto al maltrato infantil, no constitutivo de delito, se denunciará a los tribunales de familia. (Ley N°19.968 del Código Penal).
- En el caso que los informes evidencien delito de maltrato intrafamiliar, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar, es decir, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito se deberá denunciar en la Fiscalía correspondiente (Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar del Código Penal).

2.- EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL

Definición:

El abuso sexual infanto- juvenil es una forma gravísima de maltrato. Es definido como: “toda acción, que involucre a un niño o niña o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006).

Procedimiento

El Colegio se basará en lo establecido en el Instructivo N° 30/2011 del Departamento Jurídico de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), que establece cursos de acción específicos a tomar en caso de que algún miembro de la comunidad educativa se vea expuesto a hechos de esta naturaleza, que a continuación se declaran:

Formalidad de la Denuncia.

- Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los estudiantes, debe ser efectuada por escrito y ser tramitada bajo reserva.
- En caso de denuncia en contra de personal eclesiástico católico, este proceso está regulado en los cánones 1717 a 1719 del Código de Derecho Canónico.

Tramitación Interna.

Una vez recibida la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar e informado el Rector del Colegio, este deberá proceder de la siguiente manera:

- Darla a conocer al afectado, quien tendrá un plazo de 24 hrs. para presentar sus descargos.
- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior haya o no descargos, hacer la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

Oficialización de la denuncia.

Tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de cualquier delito que afecte a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Situación laboral del denunciado

Si es funcionario del establecimiento:

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadia del supuesto agresor dentro del Colegio, según el párrafo anterior, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

Manejo de la Información.

En todo momento, el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial. Es importante señalar que el acceso a esta información no es directo para el Colegio y que el fiscal tiene facultad para limitarlo. La manera de evitar lo anterior, es que los apoderados del menor afectado entreguen mandato a los abogados que el Colegio designe, para así poder acceder a los trámites que se realizarán.

Esta situación se deriva de que la Ley Procesal Penal, contiene una asimetría, ya que por un lado, obliga a efectuar la denuncia, y por otro lado, no da la posibilidad de ser parte al denunciante.

Otras situaciones de abuso sexual:

- Por parte de un estudiante a otro.
 - Si los estudiantes son menores de 14 años, la Rectoría del Colegio denunciará al Tribunal de Familia correspondiente y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.
 - Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, la Rectoría del Colegio denunciará en la Fiscalía correspondiente para ser investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial (manteniendo el principio de la inocencia), y citará a los apoderados para comunicarles lo sucedido.
- Por parte de una persona externa al colegio.
 - Se debe escuchar a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información e iniciar el protocolo interno.
 - Comunicar a los apoderados que su hijo pudo haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
 - Sin embargo, no se aplicará el paso anterior si se estima que con aquello se podría generar un eventual riesgo para el niño y, junto con lo anterior, no se identifique en ese momento alguna figura significativa que pueda protegerlo.
 - Se debe efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

Fuera del establecimiento.

Si el Colegio fuere avisado de que ocurre o están ocurriendo hechos de agresión sexual entre pares o de adulto(s) hacia niños, deberá efectuar la denuncia en la Fiscalía correspondiente. Para este procedimiento no necesitará, legalmente hablando, de la autorización de los papás del menor.

En todos los casos se deberá llevar un registro objetivo de todos los antecedentes disponibles del presunto abuso, con el objeto de ponerlos a disposición de la investigación judicial que se realiza.

3.- EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING

Definición:

Es una forma de violencia entre pares (estudiantes) en el ambiente educativo. Se entenderá por acoso escolar - bullying cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera el establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro

estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar y/o bullying es una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras.

Indicadores de Acoso Escolar:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El acoso se dirige contra alguien menos poderoso, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y agresores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- Es reiterado en el tiempo. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible.
- El acoso escolar permanece oculto, secreto y desconocido por los adultos.
- El agresor provoca la sumisión de la persona más débil.
- Provoca en la víctima temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulta o impide de cualquier manera en la víctima, su desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual, espiritual o físico.

Formas de Acoso Escolar: El acoso entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa, no solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

- Maltrato Verbal: Son insultos, sobrenombres, gestos groseros o amenazantes, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores.
- Intimidaciones Psicológicas: se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a cometer acciones contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes, cyberbullying.
- Maltrato Físico: Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas. Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- Aislamiento Social: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

Procedimiento

- Una vez que se tiene conocimiento de una posible situación de acoso escolar - bullying, el Encargado de Convivencia Escolar deberá procesar la denuncia e informar al Director de Ciclo y al o los Profesor(es) Jefe(s) respectivos para iniciar una investigación interna.
- Al inicio del proceso, el Profesor Jefe deberá notificar a los padres sobre la situación que está afectando a su hijo, quedando constancia de ello en el libro de clases.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar la información necesaria para determinar si corresponde o no a una situación de acoso escolar. En el caso que se evidencie que este maltrato es sostenido en el tiempo (Bullying), se deberá entrevistar a cada uno de los involucrados, dejando registro

escrito de ello en el libro de Registro de maltrato escolar. Cada entrevista deberá efectuarse por separado en el marco de la necesaria reserva y discreción de la investigación interna, evitando toda confrontación directa entre los implicados.

- En el proceso investigativo por parte del Encargado de Convivencia Escolar, se debe velar para que los participantes en el hecho hagan sus descargos, partiendo de la presunción de inocencia del o los posible(s) agresor/es acusados.
- El Encargado de Convivencia Escolar entregará por escrito toda la información al Rector.
- El Encargado de Convivencia Escolar, asesorado por el Equipo Directivo, resolverá sobre las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta y las características de los involucrados conforme a lo señalado en el Reglamento Interno. Deberá quedar consignado en la ficha escolar y en la hoja de vida del estudiante.
- Las medidas podrán ser apeladas por escrito a Rectoría hasta tres días hábiles después de su notificación. De no ser así o ser rechazada la apelación, se procederá con lo estipulado.
- La Coordinación de Orientación Escolar del Ciclo respectivo deberá velar y monitorear porque las medidas de protección y reparación al o los afectados se estén llevando a cabo.
- Si el caso lo amerita, se podrá suspender al estudiante indicado como agresor. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión (hasta tres días) estará acompañada de medidas que mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, por ejemplo, favorecer al estudiante para que tenga una atención pedagógica en otro horario y desarrolle las tareas escolares en su hogar.
- En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, que no sean constitutivas de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal, se evaluará por parte de la Coordinación de Orientación Escolar de cada Ciclo, que el o los estudiantes agredidos o agresores estén en condiciones de asistir al Colegio.
- En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), será necesario hacer la denuncia en la Fiscalía correspondiente.

4.- EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

Definición:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrita) y/o no verbal (gestos), presencialmente o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

SE CONSIDERARÁN CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS OBSERVADAS REITERADAMENTE:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Manipular inadecuadamente artefactos potencialmente dañinos con fines que no sean los originales como bombas de ruido, aerosoles, etc.

A.- Procedimiento en el caso de maltrato psicológico y/o físico entre pares

- a) Quien detecta la agresión física o verbal debe procurar detener la situación e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. Ante su ausencia, se debe informar la situación a algún otro miembro del Equipo Directivo, quien tiene la responsabilidad de activar el procedimiento y efectuar todas las acciones correspondientes al caso.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo Directivo, retira a los estudiantes involucrados de la sala, o del lugar donde haya ocurrido el incidente.
- c) Entrevista a los directamente involucrados para conocer su versión. Cada estudiante deja constancia por escrito de los hechos, de su puño y letra. De ser necesario, entrevista también a testigos de los hechos (estudiantes, profesores, asistentes, etc.)
- d) Se debe dejar registro de lo acontecido en el libro de clases (registro de observación del alumno).
- e) Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre los acontecimientos y la participación de ellos.
- f) Una vez recopilados todos los antecedentes, junto al profesor jefe se establecen las medidas formativas y disciplinarias acorde al caso y según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- g) Se levanta un acta donde consten los hechos, las versiones, las medidas a aplicar, los plazos y los responsables de su aplicación.
- h) Se informa al Director de Ciclo.

- i) En los casos que amerite, el profesor jefe debe derivar a especialista. Para esto puede solicitar colaboración al equipo de orientación del ciclo correspondiente, quienes se encargarán de evaluar la situación y derivar a la red externa.
- j) El Encargado de Convivencia y los directivos del ciclo correspondiente efectuarán seguimiento y acompañamiento de los estudiantes, para monitorear cumplimiento de las medidas adoptadas y brindar el apoyo psicoeducativo que requieren.

B.- Procedimiento en caso de maltrato psicológico y/o físico de adulto a estudiante

El procedimiento de aplicación general es el establecido en el Reglamento interno del establecimiento. Sin perjuicio de ello, tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia estudiantes se aplicarán las siguientes medidas particulares, a fin de poner en conocimiento de las autoridades civiles y penales correspondientes de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:

- a) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, en el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá el punto d.
- b) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Rector prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.
- c) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará con el Consejo directivo y/o el consejo escolar, y/o coordinará las acciones legales competentes a la misma. También informará la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.
- d) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Rector del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del establecimiento.
- e) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
- f) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- g)) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).
- h) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Rector del establecimiento y el consejo directivo y/o consejo escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.
- i) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo y/o Psicóloga, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

- j) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.
- k) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y consejo escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo ésta, la instancia donde se definen las acciones internas y/o acciones legales.
- l) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.
- m) La Dirección del Instituto Miguel León Prado, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- n) La Dirección del Instituto Miguel León Prado, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un estudiante por parte de un adulto perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.
- o) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- p) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

C.- Procedimiento ante la agresión verbal o física de un estudiante en contra de un funcionario del colegio

El colegio también entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o asistente. Es función del colegio no sólo velar por la seguridad de sus estudiantes, sino también de los colaboradores de la actividad docente.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un estudiante, teniendo como víctima a un adulto, docente, asistente de la educación, etc.

- a) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido.
- b) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Rector prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato al colegio o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión. Además se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, solicitando la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
- c) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, si al momento de ocurrir ésta el colegio cuenta con el profesional afín, de lo contrario se le sugerirá recibir esta ayuda, siempre dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a la Asociación Chilena de Seguridad.
- d) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar, Consejo directivo y/o Psicólogo . Si los involucrados no asisten se debe

informar a los apoderados vía correo electrónico o teléfono, dejando registro de la situación y citándolos en lugar de sus pupilos. Debe quedar registro en la investigación de este hecho.

e) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

f) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

g) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

h) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento, consejo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

i) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar o Rector es necesaria la presencia de un tercero, tendrá que ser alguien del equipo directivo.

j) Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la cual su pupilo está involucrado, mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

k) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y Consejo Directivo I tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente.

l) La Dirección del Instituto Miguel León Prado, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas al o los alumnos/as que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un funcionario.

m) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

5.- EN EL CASO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Definición: Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer entre los 10 y los 19 años.

- Para el Instituto Miguel León Prado, el alumno será el eje principal de su preocupación y en situaciones de embarazo adolescente siempre se velará por cumplir la normativa vigente para estos casos.
- Los padres y apoderados son los primeros encargados de informar al Colegio sobre situaciones de este tipo.
- Toda estudiante que se encuentre en situación de embarazo adolescente, deberá asistir al colegio en forma normal, entregando al Director de Ciclo toda la información médica disponible.
- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas.

- Cuando se encuentre la estudiante cercana al parto, deberá informar al profesor jefe de esta situación para conocer el modo en que será evaluada posteriormente para poder cumplir con los requisitos de promoción.

El presente protocolo tiene por finalidad entregar las orientaciones pertinentes a la comunidad educativa frente a una situación de embarazo de estudiantes del establecimiento educacional, permitiendo con esto, que las acciones tomadas en dicha situación sean acordes a la misión del colegio y a los objetivos que se propone, asegurando el derecho a la educación de todas las estudiantes, la permanencia de la misma en el sistema escolar y el desarrollo holístico de ella.

Conceptos relevantes

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Procedimiento

En cuanto al periodo de embarazo de la estudiante se establecen las siguientes acciones:

- Dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, se cuenta con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la estudiante, se velará por facilitar las condiciones que son inherentes a su calidad de embarazada.
- Se realizan las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad, se establecen las siguientes acciones:

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Procedimiento

De acuerdo al contexto en que se encuentre la estudiante, se plantean las siguientes líneas de acción para lograr la permanencia en el establecimiento y el apoyo por parte del colegio:

- **Situación: Estudiante, relata a algún miembro del personal del colegio su condición de embarazo o paternidad.**
 - ✓ **Acción:** Se debe acoger la situación y mantener la confidencialidad en un primer momento, es necesario sugerir a la o el estudiante que comente esta situación a sus padres o adultos responsables. Se le concederá a la o el estudiante un período razonable para hacerlo (aprox. 2 semanas).

- **Situación: Estudiante, no comenta esta situación en la casa.**
 - ✓ **Acción:** El profesor o personal que haya sido receptor de la noticia, deberá contar a su Director de ciclo, previo aviso a la o el estudiante y ambos deciden el momento u ocasión de informar a los padres la situación de embarazo.

- **Situación: Los padres están en conocimiento de la situación de embarazo de la estudiante o paternidad del estudiante.**
 - ✓ **Acción:** Se establece un proceso de acompañamiento en el hogar (Médico, controles, etc.) y otro en el establecimiento, en el cual se orientará respecto a las redes de apoyo, la continuidad de sus estudios, acompañamiento de su profesor/a jefe y Equipo de Orientación de ciclo.

- **Situación: Estudiante se encuentra en una situación de riesgo.**
 - ✓ **Acción:** El profesor, que tenga conocimiento de esta situación deberá informar a su Director de ciclo y éste comunica al equipo de orientación para contactar las redes sociales de apoyo.

- **Situación: Información a sus profesores.**
 - ✓ **Acción:** Se da a conocer a los profesores que le hacen clases la situación de la estudiante, con el fin de que reciba apoyo y medidas especiales, **según las condiciones del embarazo**, en educación física u otras asignaturas.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

6.- PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

Este protocolo ha sido elaborado en base a las sugerencias planteadas en la guía sobre “Consumo y Tráfico de Drogas en Establecimientos Educativos, Guía de apoyo para Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares” elaborada por el CONACE 2008 y al “Protocolo de derivación de casos” elaborado por SENDA en el año 2012.

Es fundamental señalar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, están expuestos permanentemente a la influencia de la droga y sus consecuencias, estableciendo a este como un factor de riesgo para el bienestar personal, familiar, social y cultural de la comunidad educativa. Los principales objetivos propuestos por el colegio son, que la comunidad sea un espacio protector para todos quienes forman parte de la misma, por lo que se acoge a la idea de que todo protocolo que se establezca, debe considerar, por un lado, medidas preventivas en relación al consumo; y medidas, acciones y estrategias concretas para enfrentar el consumo y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento, con el fin de disminuir la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad.

Conceptos relevantes.

Es esencial identificar y ponderar adecuadamente la problemática de consumo que presente un estudiante, pues es lo que nos permitirá determinar qué tipo de ayuda requiere en relación a la intensidad y frecuencia del consumo. Por ello, es que queremos aclarar algunos conceptos:

- **Detección Precoz:** es el proceso de detectar o identificar signos, señales claves o situaciones que hacen presumir un consumo ocasional o problemático de drogas.
- **Referencia Eficaz:** es la acción que una persona, familia o una institución realizan para vincularse eficazmente con un plan o programa de tratamiento para el consumo de drogas.

El consumo puede ser agrupado en dos grandes categorías: consumo no problemático y consumo problemático.

a) Consumo no problemático:

- ✓ **Consumo Experimental:** la persona desconoce los efectos de la droga, consume para experimentar, para saber qué se siente y por lo general, lo realiza en el marco de un grupo que lo invita.
- ✓ **Consumo Ocasional:** la persona continúa utilizando la droga en grupo, conoce los efectos, logra desarrollar sus actividades sin necesidad de consumir drogas.
- ✓ **Consumo Habitual:** la persona consume en diversas situaciones, ya sea en grupo como de forma individual, establece un hábito de consumo.

b) Consumo problemático:

- ✓ **Consumo Abusivo:** la persona consume en situaciones grupales o individuales concertadamente, por lo general, se realiza el consumo selectivo de una sustancia. El consumo genera cambios en sus conductas y relaciones interpersonales, consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no mediatiza las consecuencias de sus actos.
- ✓ **Consumo Dependiente:** tiene dificultades para controlar el uso de drogas, realiza actividades relacionadas con la obtención y el consumo de drogas, presenta intoxicaciones y síntomas de abstinencia. Reduce considerablemente o abandona las actividades sociales, laborales, educativas o recreativas.

De acuerdo a la Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente, en su artículo 2º, señala que en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de ley, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos. En la aplicación de esta ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

A lo anterior expuesto, en el artículo 3º de la ley de responsabilidad penal, se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes. En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Programa de prevención.

En relación a las acciones preventivas, se debe destacar que: “Hacer prevención en el sistema escolar, también implica una acción global del establecimiento educacional que refuerce las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación, generando una cultura de autocuidado, incompatible con el uso de alcohol y drogas.” (p.5, CONACE).

Uno de los objetivos de la comunidad educativa es promover el desarrollo de factores protectores en los estudiantes y sus familias, disminuir los factores de riesgo que en el contexto que se sitúan, permitiendo con ello desarrollar por parte de las familias una mejora en su bienestar, buscando disminuir las conductas de riesgo, promoviendo estilos de vida saludables.

El programa de prevención del colegio se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La coordinación y participación en conjunto con los programa de SENDA PREVIENE, permitiendo a través de este, obtener las herramientas y estrategias necesaria para enfrentar las problemáticas, tanto para las familias como para los profesores y la comunidad educativa en su totalidad.
- b. El trabajo con las familias en reuniones de apoderados con el material aportado por el Equipo de Convivencia Escolar, como primeros agentes preventivos.
- c. La sensibilización y capacitación en material de prevención del consumo, detección del mismo y en la implementación de este protocolo a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.
- e. La detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar la intervención y derivación correspondiente en el marco de la aplicación de los procedimientos señalados en este protocolo.

Sanciones al consumo en la Ley de Drogas

La ley 20.000 o Ley de Drogas, sanciona como **falta** el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público como: calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También se sanciona como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para este propósito.

A esta falta, se aplican las siguientes sanciones:

- ✓ Asistencia obligatoria a programas de prevención.
- ✓ Asistencia obligatoria a programas de tratamiento.
- ✓ Trabajos en beneficio de la comunidad.
- ✓ Pena accesoria de prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por 6 meses.

¿Cómo abordar el posible tráfico de drogas?

La Ley 20.000 o Ley de Drogas, sanciona el tráfico ilícito de drogas y contiene aspectos relacionados con la sanción del delito de microtráfico, con el fin de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

Se considera tráfico o microtráfico cuando:

- ✓ Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- ✓ Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal que la droga la portaba para el consumo personal. Siendo la primera situación, si el porte se produce en lugares públicos o abiertos al público o en establecimientos educacionales o capacitación, se sancionará con las penas de consumo (multa, asistencia a programas de tratamiento o prevención o trabajos en beneficio de la comunidad).

Las sanciones frente a estos delitos son:

- ✓ Tráfico de drogas: Presidio de 5 años y 1 día, hasta 15 años de privación de libertad.
- ✓ Microtráfico de drogas: Presidio 541 días a 5 años y multas de 10 a 40 UTM.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, la conducta se sanciona más severamente. Lo mismo, si se promueve o facilita el consumo de drogas entre menores de edad.

La normativa procesal penal, obliga a una serie de personas a denunciar los delitos de los que tengan conocimiento. En este caso, directores, profesores o asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel, deberán denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o hubiesen tenido lugar en el establecimiento.

En el caso de los estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años de edad, se aplica la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, por lo que se debe considerar el rango de edad a la hora de aplicar las medidas correspondientes.

Procedimientos frente al consumo y tráfico de drogas.

a) Si un alumno es sorprendido consumiendo drogas dentro del establecimiento:

- ✓ Si un alumno es sorprendido en forma **flagrante** consumiendo drogas dentro del establecimiento, quien detecte la situación (profesor, asistente, apoderado, estudiante u otro funcionario), deberá informar inmediatamente a la Dirección del colegio y/o al Encargado de convivencia escolar del establecimiento y entregar todos los antecedentes del caso.

- ✓ Es muy importante, resguardar el **principio de inocencia**, actuar con cautela, procurando la confidencialidad y acogiendo.
- ✓ El Rector, Director y/o Sostenedor, deberá asumir la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente.
- ✓ Inmediatamente, se citará al adulto significativo o apoderado responsable del estudiante, para informar la situación y procedimientos a seguir.
- ✓ El Encargado de Convivencia Escolar podría derivar a los Centros de Salud correspondientes (COSAM, con apoyo de PREVIENE), quienes retroalimentarán en forma mensual del estado de la derivación del adolescente.

b) Si un alumno es sorprendido traficando drogas dentro del establecimiento (venta, canje o regala drogas):

- ✓ Quienes detecten en el establecimiento o sean informados de una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas, es fundamental que resguarden, en primer lugar, el **principio de inocencia** y **garanticen los derechos de los estudiantes que se puedan ver involucrados**. Considerar que el estudiante puede ser víctima de explotación, abuso o engaño, es decir, ser instrumento más que sujeto activos del delito.
- ✓ Poner en conocimiento del **Rector o Sostenedor** del colegio todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
- ✓ En paralelo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien éste estime conveniente, informará a la **familia o a un adulto significativo del estudiante involucrado en la situación**
- ✓ El Encargado de Convivencia Escolar, deberá tomar contacto y solicitar apoyo a las redes institucionales locales, como SENDA-PREVIENE y/o OPD, para brindar las medidas de protección y atención a los niños, niñas y adolescentes que se vean involucrados. Estos organismos, propiciarán la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los mismos, articulando su colaboración con el Fiscal y policías respectivas.
- ✓ Frente a los casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir, sorprender a una persona realizando esta actividad, deberán llamar a la unidad policial más cercana y denunciar el delito que se está cometiendo.
- ✓ Frente a sospechas de tráfico o microtráfico, el Rector y/o Sostenedor, informarán y entregarán los antecedentes al **Fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna**.
- ✓ **El Fiscal de drogas y las policías**, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciante(s) y, a través de la investigación, determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
- ✓ El Rector y/o Sostenedor, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público para decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciante(s) y testigos, en caso de considerarlo necesario.

c) Si un alumno es sorprendido portando algún tipo de drogas dentro del establecimiento:

- ✓ En este caso, sólo se puede presumir que el porte de drogas es para el **consumo personal**. Por lo tanto, al tratarse de una **presunción** y no ser un **delito flagrante**, el caso no puede ser denunciado.
- ✓ Quien detecte la situación informará inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien derivará según la situación, al integrante del equipo de Orientación de ciclo que estime pertinente. Aquel profesional, deberá realizar un primer acercamiento a través de la **entrevista de acogida** e indagar en este posible consumo de drogas.
- ✓ En paralelo, el Encargado de Convivencia escolar y /o Director de ciclo, informará a la familia de lo ocurrido al interior del establecimiento y del procedimiento que se aplicará al respecto.

- ✓ El Encargado de Convivencia Escolar deberá derivar a los Centros de Salud correspondientes (COSAM, con apoyo de PREVIENE), quienes retroalimentarán en forma mensual del estado de la derivación del adolescente.

d) Si se sospecha el consumo de algún tipo de droga por parte de un estudiante:

- ✓ Si se sospecha del consumo de drogas por parte de un estudiante, es muy importante Iniciar un proceso de **búsqueda de información**.
- ✓ Se deberá comunicar lo percibido al **profesor jefe** para que este tenga conocimiento del caso.
- ✓ Posteriormente, el Encargado de convivencia escolar y/o Director de ciclo realizará una **entrevista de acogida** que permita identificar el problema según el nivel de consumo y evaluará la motivación del estudiante para un posible cambio.
- ✓ En el caso que la información reunida en la entrevista de acogida acredite el consumo de drogas por parte del estudiante, se inician las medidas de apoyo y derivaciones correspondientes por parte del Encargado de convivencia escolar.
- ✓ Posteriormente, se citará al apoderado responsable o adulto significativo para informar sobre la situación detectada.
- ✓ El Encargado de convivencia deberá derivar a los Centros de Salud correspondientes (COSAM, con apoyo de PREVIENE), quienes retroalimentarán en forma mensual del estado de la derivación del adolescente.

7.- DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Ante cualquier accidente se deberá informar al apoderado lo antes posible.

EN EL PATIO:

- Si un integrante de la comunidad educativa del Instituto Miguel León Prado, presencia un accidente ocurrido a otro miembro de la comunidad educativa, sea niño, joven o adulto, deberá mantenerse en el lugar **sin movilizar al accidentado**. Él/ella será quien gestione en ese momento y con premura el apoyo de Enfermería.
- Solicitar apoyo inmediato al personal de Enfermería y/o a Convivencia Escolar para que concurran al lugar del accidente. No evaluar la gravedad de la situación; exclusivamente Enfermería está especialmente capacitada para ello.
- Solicitar apoyo para despejar la zona y mantener la calma en el resto del alumnado.
- Ante todo mantener la calma, el accidentado se sentirá vulnerable y se deberá ayudar a calmarlo.

EN LAS SALAS Y OTRAS DEPENDENCIAS (CASINO, PASILLOS, TALLERES, GIMNASIO, CAPILLA):

- El Profesor Jefe o el profesor de asignatura presente atenderá la situación.
- El profesor o solicitará apoyo inmediato al personal de Enfermería en el lugar del accidente.
- No determinar la gravedad del accidente ni movilizar al accidentado. Enfermería está especialmente capacitada para ello.
- Ante todo mantener la calma, recordar que el accidentado se sentirá vulnerable y se deberá ayudar a calmarlo.

COMUNICACIÓN CON ENFERMERÍA:

La enfermera deberá asistir a todos los accidentes producidos en el colegio. La asistencia al accidentado no deberá ser realizada vía telefónica o por radio.

En enfermería se dispondrá de un kit de primeros auxilios listo para cualquier eventualidad, con el que deberá asistir a cualquier situación.

TRASLADO DEL ACCIDENTADO:

La enfermera y/o el Director de Ciclo, determinará la modalidad de traslado del enfermo (según la evaluación del compromiso del accidentado y las condiciones del accidente): silla de ruedas, camilla, tabla espinal o se inmovilizará en el lugar del accidente, para ser retirado directamente por la ambulancia. En el caso que necesite de una camilla, la enfermera solicitará la presencia de dos camilleros provenientes del área auxiliar (entrenados especialmente para estos eventos).

Todas las medidas durante un accidente deben ser supervisadas y coordinadas directamente por una enfermera o personal capacitado.

En aquellos casos en que los padres o el apoderado no puedan llegar a tiempo al Colegio, y sea necesario un traslado a un centro asistencial, lo acompañará un funcionario del Colegio, quien tomará contacto con ellos en la misma clínica o centro asistencial.

PERMANENCIA EN ENFERMERÍA:

Durante el tiempo que el accidentado permanezca en Enfermería deberá ser acompañado solo por un adulto, quien no deberá interferir en la atención de la enfermera.

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

Una vez estabilizado el paciente y realizadas las atenciones correspondientes, el Encargado de Enfermería informará al Director de Ciclo correspondiente y/o al Rector de ser necesario.

En caso de accidente leve se informará al apoderado mediante la agenda escolar y se le llamará por teléfono.

En caso que deba ser derivado a un centro asistencial se llamará al apoderado por teléfono para solicitarle su autorización y para informarle la persona que lo acompañará y el lugar de la atención al que será trasladado. Informarle al apoderado que el estudiante se encuentra protegido por el Seguro Escolar que incluye las siguientes prestaciones médicas:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

APOYO EN ENFERMERÍA:

En el caso del traslado del enfermo hacia la zona de la Enfermería, se solicitará la presencia de un asistente de educación que colabore en la contención de los acompañantes del accidentado y además informe a quien tenga vínculo con el accidentado.

8.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR:

A.- FUNDAMENTOS

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

B.- OBJETIVOS DEL PLAN

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir al colegio en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

DE ACTUACIÓN Y/O EVACUACIÓN DE LAS SALAS DE CLASES

El Instituto Miguel León Prado cuenta con las siguientes zonas de seguridad en caso de ser necesario evacuar **las salas de clases**.

- **Zona de seguridad "A"** ZS-A: PATIO CENTRAL
En esta zona evacúan: 3°BA,3°BB,4°BA, 4°BB,5°BA, 5°BB, 6°BA, 6°BB,7°BA,7°BB,8°BA, 8°BB ,2°MA, 2°MB, TAP, Gimnasio.
- **Zona de seguridad "B"** ZS-B: CANCHA DE TENIS
En esta zona evacúan: 1°MA, 1°MB, 3°MA,3°MB, 4°MA,4°MB, Laboratorios 1er. Piso, Auditorium, Coordinación Académica E. Media, Director E. Media.
- **Zona de seguridad "C"** ZS-C: CANCHA DE PATINAJE
En esta zona evacúan: PKA, PKB, KA, KB, 1°BA, 1°BB,2°BA,2°BB,Capilla, sala de danza, sala multiuso.
- **Zona de seguridad "D"** ZS-D: PATIO ENTRADA
En esta zona evacúan: Sala multiuso, Aula Magna, Sala de profesores, Administración, Secretaría, Librería, Enfermería, Coordinación ACLE-CRA, Pastoral, Coordinación Académica E. Básica, Directora E. Básica, Casino.

En caso de sismo:

El colegio se encuentra preparado mediante el protocolo PISE que se está operativo e internalizado por alumnos y profesores. Para su ejecución se deberá cumplir la siguiente normativa:

- Mantener la calma y alejarse de ventanales.
- Siga las instrucciones que su profesor le indique.
- No salir de las salas hasta que la sirena lo indique.
- Una vez escuchada la sirena, evacuar con tranquilidad y en orden hasta la zona de seguridad asignada. El profesor deberá llevar el libro de clases.
- Una vez ubicado el curso en el patio, se procederá a pasar asistencia a todos los alumnos presentes.
- El regreso a las salas sólo lo autorizará el equipo de gestión.
- Los apoderados que deseen retirar a sus hijos del establecimiento, lo podrán hacer una vez transcurrida una hora después de producido el sismo. No se entregará ningún alumno antes de este tiempo y el colegio permanecerá cerrado hasta cumplir este límite de tiempo.
- Queda prohibido llevarse otro alumno que no sea su hijo.

En caso de incendio:

Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Mantenga la calma.
- b) Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- c) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- d) En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- e) En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- f) Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano.
- g) No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de piso o área lo indique.
- h) En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- i) En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
- j) No use ascensores en caso de incendios. Sólo use las escaleras.

En caso de artefacto explosivo:

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.

- a) Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- b) Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.

ADVERTENCIA: Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.

- c) El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

En caso de fuga de gas:

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- b) No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- c) Dé aviso a personal del establecimiento.
- d) En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

En la asignatura de Educación Física y actividades deportivas extra programáticas:

- a) Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) o Monitor a cargo del curso.
- b) El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el autocuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.
- c) El docente de Educación Física o Monitor del taller extra programático es el encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc. que se mantienen en bodegas destinadas a ese uso. Los arcos de fútbol, aros de basquetbol con base deben permanecer en el área destinada y con su respectivo anclaje o amarrados.
- d) El colegio ha determinado empotrar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos, por ejemplo los arcos de futbol.
- e) Existirá una supervisión eficiente y eficaz del docente, Monitor o asistente de la educación dirigida hacia el adecuado comportamiento de los estudiantes, el uso de los materiales deportivos en clases de Educación Física, Talleres Extra-programáticos y recreativos.
- f) Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún factor de riesgo en algún estudiante, el docente o Monitor encargado deberá informar al Coordinador de deportes del colegio o al Administrador y/o encargado de convivencia escolar.
- g) Cuando el estudiante se exima de participar de la clase de Educación Física, Taller o actividad deportiva, ya sea por enfermedad circunstancial o permanente deberá presentar la comunicación escrita del padre o apoderado, o verificar que se encuentre informado en la ficha de matrícula o en Convivencia Escolar o Dirección de Ciclo de su eximición en la asignatura.
- h) El profesor de Educación Física o Monitor de Talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente a la Dirección de Ciclo para posteriormente instruir al encargado de mantención y reparar los defectos.
- i) Por lo tanto, tiene la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado, preocuparse por su mantención y buen uso y solicitar su reposición cuando sea necesario.
- j) Durante el año escolar se entregará un díptico informativo promoviendo sobre el uso responsable y correcto del material deportivo y de los riesgos que corren los estudiantes frente a su mala utilización.
- k) Está estrictamente prohibido que los estudiantes del establecimiento muevan, por sí solos, los implementos deportivos (Ej: arcos, arcos de básquetbol, mesas de ping-pong, taca taca, etc.)

9.- EN EL CASO DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Normas Generales

El Colegio, preocupado de dar una formación integral a todos sus estudiantes complementa su actividad docente con diversas actividades Curriculares de Libre Elección (A.C.L.E.).

El estudiante está invitado a tomar alguna de las opciones propuestas, siendo asesorado oportunamente por sus padres y apoderados. Así lo podrá hacer con un mayor conocimiento y apoyo.

Una vez que el estudiante se ha comprometido en una actividad se convierte para él en obligatoria durante todo el curso. Sin embargo, si alguien por razones justificadas desee durante el año cambiar la actividad debe contar con la aprobación de los encargados de la actividad, tanto de la que deja como de la que desea comenzar, e informar por escrito al COORDINADOR GENERAL.

Es necesario que los PADRES Y APODERADOS tomen conocimiento de las actividades del colegio leyendo detenidamente las comunicaciones y circulares que se les envíe.

Teniendo en cuenta que muchas de estas actividades, especialmente las deportivas, se realizarán durante el año en participación otros colegios, es necesario que los alumnos tengan CARNET DE IDENTIDAD y que hagan las presentaciones convenientemente uniformados. Se hará un serio esfuerzo para vincular adecuadamente estas actividades con las respectivas materias académicas.

Sólo razones de tipo técnico-pedagógico y/o el no cumplimiento de las normas propias de la actividad podrán ser invocadas para suspender de manera temporal o indefinida a un alumno de la práctica de la actividad a la que se comprometió.

Dos veces al año se entregará una evaluación de la actividad a los APODERADOS y a los PROFESORES JEFES.

El Colegio ofrece en todos los niveles una gama muy variada de actividades, que intentan cubrir los diferentes aspectos del desarrollo y de las habilidades de los estudiantes. Se ofrecen a los estudiantes actividades: pastorales, deportivas, científicas, artísticas, tecnológicas, musicales, culturales, etc.

Todas las Actividades Extra programáticas que se realizan dentro y fuera del Colegio se regirán por el Manual de Convivencia y también por el Reglamento de Disciplina. Estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Ciclo respectiva.

A.- DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES FUERA DEL COLEGIO:

Se incluyen en este punto: salidas de selecciones deportivas; de conjuntos musicales, corales e instrumentales, solistas y otros; cursos en convivencia y actividades culturales; grupos de alumnos en actividades pastorales y Faustino; retiros de curso; salidas de nivel con fines pedagógicos; grupos de baile; participantes en certámenes o concursos de actualidad; y cualquier otra salida de estudiante o grupo de estudiantes, cuya actividad sea organizada por el Colegio.

- La Dirección de Ciclo deberá informar a los padres y apoderados en qué consiste la actividad, tiempos utilizados, medios de transportes, etc. Para este propósito, el apoderado deberá firmar una carta que autorice toda salida en que participe su hijo.
- La actividad debe contar con profesor/es responsable/s, según la cantidad de estudiantes involucrados.
- Con antelación debe señalarse el destino, el lugar de la actividad, la hora de salida y de regreso al Colegio. El Director de Ciclo recibirá la lista de los estudiantes participantes y los nombres de los profesores responsables acompañados de sus números de teléfonos móviles.
- Se informará en la portería donde saldrá el transporte y a donde regresará; de lo cual tendrán la información los respectivos porteros.
- Se debe enviar la solicitud de salida en los plazos que fija el MINEDUC para salidas y paseos con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- En el caso de que una salida coincida con pruebas calendarizadas, se dará prioridad a la prueba, suspendiéndose o cambiando el horario de la salida. De involucrar sólo a algunos estudiantes, estos no podrán asistir.

- En el caso de que una salida coincida con pruebas calendarizadas, y esta salida sea el resultado de un proceso de participación anterior (competencias, certámenes, torneos u otro tipo de participación por etapas), se sugiere flexibilizar la norma anterior para que el estudiante represente al Colegio, postergando la prueba en cuestión.
- Todas las actividades serán, en lo posible, calendarizadas.
- Las actividades emergentes serán debidamente informadas.
- En todos los casos de salida, se debe avisar a Convivencia Escolar y al Director de Ciclo.
- Se debe informar a los Directores de Ciclo y a los respectivos Profesores Jefes, cuando estudiantes de su Ciclo/cursos participen en estas salidas.

B.- ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

Se entiende como Actividad de Convivencia la que permite el esparcimiento, mejora las relaciones interpersonales entre los estudiantes, profesores y apoderados, propicia un ambiente de camaradería, se fortalecen los lazos de amistad, haciendo vida los valores propuestos por el Colegio.

CONVIVENCIA DEL PROFESOR JEFE CON SU CURSO EN LOS RECINTOS EL COLEGIO.

- Queda estrictamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas.
- Para realizar una convivencia de curso, es el Profesor Jefe quien se responsabiliza de esta actividad.
- El Profesor Jefe, en primer lugar, solicita por escrito la autorización al Director respectivo para la realización de esta actividad, indicando los objetivos formativos, cuándo y dónde se desarrollará la convivencia, entre otros datos pertinentes, para el buen desarrollo de esta actividad.
- Es el Profesor Jefe quien organiza la convivencia, junto con su directiva de curso.
- El Profesor Jefe y su directiva de curso, son responsables por el buen uso de los espacios utilizados y en caso de daño, los estudiantes asumirán los costos de reparación, reposición, etc.
- Al finalizar la convivencia, el Profesor Jefe supervisará que su curso deje limpio y ordenado el espacio e implementos utilizados.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

CONVIVENCIA DE APODERADOS EN LOS RECINTOS EL COLEGIO.

- Queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas dentro del colegio.
- El Delegado de Curso debe coordinarse con el Profesor Jefe, para los efectos de dicho evento social, acordando objetivos y procedimientos, fecha, hora, implementación, requerimientos, entre otros recursos para el éxito de esta actividad.
- En caso de que el Profesor Jefe sea invitado a participar en dicha actividad, podrá asistir o bien excusarse, de acuerdo con sus posibilidades personales y familiares.
- Se debe contar con la autorización de la Dirección de ciclo correspondiente; esta se solicita por escrito en la Secretaría, mediante la gestión del Profesor Jefe.
- La directiva de curso se responsabiliza por el buen uso del espacio y de la implementación respectiva.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

- Al término de la convivencia, debe quedar todo limpio, ordenado y, además, los Delegados de Curso deberán comunicarse con el Profesor Jefe para evaluar la actividad, esté o no presente, en especial si ha ocurrido algún incidente, para los efectos del reporte correspondiente a la Dirección de Ciclo.

C.- DE LOS VIAJES CULTURALES, PASEOS DE CURSO Y GIRAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS

El colegio considera que los viajes culturales, paseos de curso y giras deportivas y artísticas deben representar para el alumno un reforzamiento académico y una actividad que le enriquezca educativamente. Por lo tanto, estas actividades no serán patrocinadas por el establecimiento si no se ajustan a las exigencias que recoge el siguiente Reglamento.

1. Consideraciones preliminares

- a) Las actividades que se realizan al interior de la comunidad educativa leonpradina deben enmarcarse en la realidad de que el Instituto Miguel León Prado es un establecimiento educacional de financiamiento compartido.
 - Supone que los apoderados, mayoritariamente, no pueden pagar el costo de un colegio particular pagado.
 - Por lo mismo, la escolaridad es relativamente reducida.
 - No hay cuota de incorporación.
 - Se evitan otros cobros o son reducidos.
 - Hay un número importante de estudiantes con escolaridad diferenciada.
- b) El IMLP tiene un Proyecto Educativo en el que se destacan, entre otros, valores como la sencillez, la sobriedad y también la amistad y la solidaridad.
- c) El IMLP es un colegio de Iglesia y como tal acoge y enmarca su quehacer educativo de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia.
- d) En el presente Reglamento se consideran tres tipos de Actividades:
 - Paseos de curso
 - Viajes culturales
 - Giras deportivas y artísticas
- e) Cualquiera de estas Actividades requieren la aprobación de la Dirección del colegio.
- f) Los paseos y viajes culturales fuera del territorio nacional quedan excluidos.

2. Principales objetivos de cada una de las Actividades

- a) Todas ellas han de permitir el encuentro de los estudiantes consigo mismo y con sus compañeros de curso o nivel, evitando todo individualismo.
- b) Viajes Culturales
 - Que los estudiantes conozcan bien una zona o región de su país.
 - Que los estudiantes tengan contacto con la naturaleza, la realidad sociocultural y las personas y comunidades de los lugares que visitan.

· Que sea una actividad incluida en los programas de estudio y, por tanto, pueda ser evaluada.

c) Paseos de curso

Que los estudiantes puedan disfrutar de un tiempo de descanso y recreación compartida que les ayude a conocerse y apreciarse más mutuamente.

d) Giras deportivas y artísticas

Que los y las participantes puedan competir deportivamente o presentar sus actuaciones artísticas en otros lugares ayudándoles a crecer como personas, deportistas o artistas.

3. En cuanto al financiamiento

a) La actividad debe ser financiada por los padres o apoderados de los estudiantes y con los aportes que los participantes puedan reunir con sus esfuerzos.

b) En los Viajes Culturales, cualquiera que sea la modalidad elegida, el costo por estudiante, incluido el dinero que el curso haya reunido y el dinero que los padres entreguen a sus hijos para los días que implique la actividad, no sea mayor al equivalente a tres meses de colegiatura.

4. En cuanto al estilo de la actividad

a) Es importante que las actividades sean sobrias, dignas, a lugares seguros e higiénicos.

b) Si hay que alojar, han de considerarse para ello locales modestos, como albergues, colegios, casas de retiros, parroquias, parques nacionales o lugares de camping. Se consideran piezas separadas para ambos sexos.

c) El traslado y hospedajes se organizan siempre eligiendo la forma que sea más eficiente y sencilla.

d) En los paseos de curso se empleará no más de un día clases. En caso de necesitar más días se estudiará con detenimiento el programa de actividades formativas propuesto. Son fechas recomendables para realizarlos las del final del curso escolar.

e) Los Viajes culturales no excederán los seis días de duración, incluidos los traslados y empleando a lo más dos o tres días de clase.

5. Aspectos reglamentarios

Políticas generales

a) Toda preparación de estas Actividades debe favorecer una sana integración de los apoderados y de los estudiantes y no debe afectar el desarrollo normal de las reuniones de apoderados de curso.

b) El tiempo de preparación debe ser breve, no excediendo del segundo semestre del año anterior a la actividad, evitando que el curso viva en función de la actividad futura.

c) La búsqueda de recursos no puede alterar, ni los compromisos, ni el ritmo normal del curso. Las acciones que se realicen con este fin deben estar acordes con el Proyecto Educativo y contar con la participación activa de los estudiantes.

- d) Los Viajes Culturales deben tener estrictamente un carácter educativo. Para ello debe elaborarse con anterioridad un programa que dé cumplimiento a los objetivos de los mismos.
- e) Los estudiantes que participan en los Viajes Culturales tienen que ser alumnos y alumnas del colegio en el momento de hacer esta actividad.
- f) Cualquiera de estas actividades para ser considerada como actividad del colegio debe ser acompañada por un profesor, preferentemente el Profesor Jefe apoyado, a ser posible por un segundo profesor y por algunos apoderados.
- g) Nadie puede quedar excluido por razones económicas, ni tampoco se puede obligar a participar en los Viajes Culturales a quienes no quieran hacerlo.
- h) En las Giras Deportivas y Artísticas, cuando impliquen pérdida de algún día de clases, la participación de sus integrantes estará condicionada a su rendimiento académico y comportamiento disciplinario evaluado por la Dirección y el Consejo de Profesores, quienes autorizarán la asistencia. En caso de no cumplimiento de la decisión, quedará condicional a la conducta o se solicitará cancelación de matrícula.
- i) En el caso de que algún estudiante padezca de una enfermedad preexistente tales como: diabetes, asma, etc., su apoderado deberá informar de esta al respectivo Profesor Jefe, y entregar un certificado que acredite la autorización médica para la realización del viaje y señalar los procedimientos y cuidados del caso.
- j) En el caso de que algún estudiante se encuentre en una situación psicológica o psiquiátrica de cuidado, el apoderado deberá autorizar expresamente la participación de su hijo en el viaje, y entregar un certificado actualizado de autorización del profesional correspondiente donde recomienden el tratamiento y las precauciones a seguir.
- k) El alumno que esté en Seguimiento Disciplinario, paso de **matrícula Condicional**, coincidiendo con el momento de iniciar el viaje, **no podrá participar en este**.

6.- De la organización

- a) Para organizar estas Actividades se designará una Comisión Organizadora integrada por el Profesor Jefe, Entrenador o Responsable de la Actividad (según corresponda), algunos padres y, ojalá algún estudiante. Dicha Comisión será responsable de la planificación y materialización de la Actividad y de su evaluación posterior.
- b) La planificación de estas Actividades debe ser consecuente con los objetivos, con el financiamiento disponible y con la duración establecida.
- c) La Comisión, antes del inicio de la Actividad, deberá tener claramente definidos y formalizados los siguientes rubros:
 - Programa-Proyecto
 - Presupuesto
 - Itinerario
 - Contratos si ha lugar: traslados, alojamientos, comida,..
 - Ficha por alumno con RUT, Edad, Nombre de los padres, Teléfono, Dirección, Enfermedades, Medicamentos especiales
 - Autorización escrita de los padres o apoderado
 - Acompañantes definidos

- Seguro médico (sirve el seguro escolar si ha dado aviso previo de la actividad al Mineduc)
- d) En el caso de Giras deportivas o Artísticas, si la delegación no aloja en un mismo local, los encargados deberán conocer la dirección, el teléfono y el tipo de familia que acoge a los participantes.
- e) Los gastos del o de los profesores responsables deberán ser asumidos por la organización de la Actividad misma.
- f) Los estudiantes que forman parte de la Actividad deben participar en todo lo previsto en el programa de la misma y de lo que eventualmente se organice durante su realización.
- g) No se autorizará ninguna acción que los profesores consideren de riesgo –físico u otros- para los estudiantes.
- h) En caso de acciones programadas o autorizadas después de comida, éstas no podrán exceder del límite horario fijado por los profesores.
- i) Todos los estudiantes deben cumplir los horarios estipulados.
- j) Los padres deben regirse por principios de sencillez y de igualdad al aportar dinero de bolsillo a sus hijos e hijas. Los gastos personales extras son de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- k) Para salir de compras u otras acciones fuera de las programadas, los estudiantes han de pedir permiso al profesor responsable.
- l) No se autorizará a salir con amistades hechas durante las Actividades.
- m) Es importante cuidar la oración diaria y la eucaristía dominical.
- n) Cualquier falta grave será motivo para suspender de la Actividad al estudiante que incurra en ella. Esto significa que serán devueltos a Santiago, previa comunicación telefónica a su apoderado.
- ñ) Se consideran faltas gravísimas:
 - las desobediencias que pongan en peligro al estudiante o a sus compañeros,
 - los incumplimientos reiterados de horario,
 - lo que dañe seriamente la actividad del grupo,
 - reiteradas actitudes de oposición a instrucciones dadas,
 - ingerir bebidas alcohólicas
 - efectuar paseos o visitas a lugares apartados y/o no aptos para menores de edad.
 - comprar, portar o consumir cualquier tipo de drogas.
 - relacionarse con personas que trafican o consumen drogas.
 - arrendar o conducir vehículos motorizados.
 - comprar utensilios o juguetes que impliquen un riesgo físico, tanto para sí mismo como para otras personas.
 - realizarse piercing, expansiones o tatuajes durante la Gira de Estudio.
 - y todas las contenidas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- o) Los estudiantes deben favorecer los objetivos de sana convivencia entre todos: tomar las comidas juntos, participar en lo programado, respetar los horarios, aplicar las medidas para que no ocurra nada negativo

que dañe a la buena marcha del conjunto.

- p) Todos los estudiantes deben esmerarse por cuidar el orden, la limpieza, la buena conducta en todos los lugares por donde vayan. Deben dejar siempre bien puesto el nombre del Colegio.
- q) El presupuesto de la Actividad debe ser administrado por dos personas. Todo gasto debe ir acompañado de un comprobante formal, y ha de contar con la aceptación de los responsables. A la vuelta, deben rendir cuentas a los Apoderados del uso de los fondos.

D.- PERMISOS ESPECIALES

Las ausencias por viajes al extranjero deberán solicitarse por escrito al Rector, al menos con dos semanas de anticipación, mediante carta o por correo electrónico. La familia se comprometerá a que el estudiante asuma el compromiso de ponerse al día en sus tareas escolares y en las evaluaciones pendientes. El estudiante deberá comprometerse a rendir las evaluaciones fijadas por sus profesores, incluyendo horario alterno al día normal de clases. Por otra parte, la situación académica del estudiante será revisada por el Consejo de Profesores de nivel para concluir si es apta su promoción.

En el caso de los estudiantes que van a intercambio, el apoderado deberá solicitar por escrito la autorización al Rector, al menos un mes antes, mediante carta.

El Colegio podrá dar facilidades para que el estudiante se reincorpore al año siguiente. La familia se comprometerá a que el estudiante asuma el compromiso de ponerse al día en los contenidos curriculares tratados en el periodo de ausencia, en particular si el intercambio solicitado afecta parte del año lectivo.

La Dirección de Ciclo y la Coordinación Académica del Ciclo, serán informadas por Rectoría acerca de la decisión tomada en cualquiera de los casos anteriores.

El Profesor Jefe y los profesores de asignatura recibirán oportunamente dicha información de parte de sus respectivas instancias directivas, con el objetivo de asumir las providencias del caso debido a esta ausencia.

Mayo, 2017.